Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/67/2018.

Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por

el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/29/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de abril de dos mil trece, se adscribió a la Magistrada Beatriz Rodríguez García, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro, actualmente también Sexta Sala Auxiliar;

7. Que en sesión de esta fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la falta temporal de la Magistrada Beatriz Rodríguez García, Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil dieciocho;

8. Que en virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario aprobar que la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Ponencia de dicha Sala, supla la falta temporal de la Magistrada en la Ponencia de su adscripción, a partir de la fecha señalada en el considerando que antecede.

9. Que en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, la falta temporal de un Magistrado de Sala Regional debe ser cubierta por un Magistrado Supernumerario o a falta de éste por el primer secretario del Magistrado ausente;

10. En este sentido, y dado que a la fecha del presente Acuerdo la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal se encuentran en suplencia; conforme lo que señala el artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar, se encuentra facultada para desempeñar funciones, en suplencia de la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley en la Ponencia y Sala Regional señaladas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23, fracciones II y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/67/2018.

Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar.

A C U E R D O :

Primero. Se aprueba que la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar, supla la falta temporal de la Magistrada en la ponencia de su adscripción, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil dieciocho y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración tome conocimiento de la reincorporación en sus funciones de la Magistrada Beatriz Rodríguez García.

Segundo. La Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto De La Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.